



Resolución No. 006/2021-R-UNCOP-UNL

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph. D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información [...]”.

Que, el numeral 7 literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad



ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...].”

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...].”

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...].”

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, de conformidad con el primer inciso del Art. 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: "La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley."; y, "La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el numeral 26 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Por Escrito”: Se entiende un documento elaborado en medios físicos o electrónicos” para los trámites y fines pertinentes;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP determina: “[...] El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...].”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será



publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...]”.

Que, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para los presupuestos prorrogados señala: “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el presidente de la República, registrará el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior”

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec [...]”.

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “[...] Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades [...]”.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la 406-02 Planificación, señalan: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde”;

Que, mediante Of. N° DPD-060-UNL-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo Mg. Sc., directora de la Planificación y Desarrollo, se dirige al PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, para comunicarle que: de conformidad al oficio



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

Nro. STPE-SPN-2021-202-OF- de 24 de marzo de 2021, mediante el cual la Secretaría Técnica de Planificación -Planifica Ecuador, emite dictamen favorable para la inclusión e incremento de techo presupuestario al Plan Anual de Inversiones 2021, se planteó a la Dirección Financiera la distribución por ítem presupuestario de cada uno de los proyectos de inversión a ejecutarse en el presente ejercicio económico para el cumplimiento de metas y objetivos. Con oficio Nro. 235-DF-UNL-2021, de 30 de marzo de 2021, suscrito por el doctor Edgar Betancourt, Director Financiero de la Institución informa que se planteó la reforma solicitada de acuerdo a la distribución por ítem presupuestario de cada uno de los proyectos de inversión a ejecutarse en el presente ejercicio económico y que se encuentra validada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Adicionalmente desde la Dirección del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR - PROSALUD FRONTERA SUR” se pone a conocimiento de esta Dirección el PAC para su ejecución. Por lo expuesto y al amparo de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala: “El Plan Anual de Contratación será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”, solicita la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2021, que corresponde a los requerimientos para la ejecución de cinco proyectos de Inversión conforme a la planificación y establecimiento de prioridades y se autorice a la Unidad de Compras Públicas prepare la resolución motivada para la correspondiente aprobación, a su vez la publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web institucional.

Que, con Oficio Nro. 2021-1209-R-UNL, de fecha 01 de abril de 2021, el PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, respecto a la comunicación descrita en el considerando anterior, se dirige al Director de la Unidad de Contratación Pública con el siguiente texto: “en relación al Oficio N° DPD-060-UNL-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Msc, Directora de Planificación y Desarrollo, a través del cual en la parte pertinente manifiesta: “(...) me permito solicitar a su Autoridad la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2021, que corresponde a los requerimientos para la ejecución de cinco proyectos de Inversión conforme a la planificación y establecimiento de prioridades y se autorice a la Unidad de Compras Públicas prepare la resolución motivada para la correspondiente aprobación, a su vez la publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web institucional. Por lo expuesto, dispone se prepare la resolución motivada requerida, considerando la matriz que se adjunta al oficio antes citado”;

Que, a través de Oficio. Nro. 147-UNCOP-UNL, de fecha a 05 de abril de 2021, el Economista Franklin Camacho, Mg. Sc, Director de la Unidad de Contratación Pública, dispone a la Responsable de Procesos Legales de la UNCOP, que: “ En atención a lo dispuesto por el Sr. Rector mediante oficio Nro. 2021-1209-R-UNL, de fecha 01 de abril de 2021, dirigido a la Dirección de la Unidad de Contratación Pública en el que se textualmente se manifiesta: “...En relación al Oficio N° DPD-060-UNL-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Msc, Directora de Planificación y Desarrollo, a través del cual en la parte pertinente manifiesta: “(...) me permito solicitar a su Autoridad la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2021, que corresponde a los requerimientos para la ejecución de cinco proyectos de Inversión conforme a la planificación y establecimiento de prioridades y se autorice a la Unidad de Compras Públicas prepare la resolución motivada para la correspondiente aprobación, a su vez la publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web institucional.”...”. (Sic).En tal virtud y en cumplimiento a lo dispuesto por la máxima autoridad administrativa, solicita se proceda a elaborar la resolución de reforma PAC considerando la información y documentos adjuntos al presente; resolución que será puesta a consideración de la máxima autoridad para su respectiva aprobación y legalización. Solicita se proceda con el ingreso de la información referente a la reforma al PAC autorizada por el Sr. Rector en el Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de validar y consolidar los cambios que integran la resolución de reforma al PAC considerando la partidas codificadas y asignadas a través del ESIGEF. Particular que comunica al amparo de lo señalado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento. La comunicación se



sustenta en lo señalado en el numeral 26 del Art. 6 de la LOSNCP, en el que se establece: “Por Escrito”: Se entiende un documento elaborado en medios físicos o electrónicos” para los trámites y fines pertinentes.

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: “Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]”;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Of. N° DPD-060-UNL-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Directora de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja y sus anexos y REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2021 de la Universidad Nacional de Loja, que permita la ejecución de los proyectos de inversión a ejecutarse en el presente ejercicio económico para el cumplimiento de metas y objetivos , al amparo a lo dispuesto en el 22 de la LOSNCP, artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2021, en la página web de la institución.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

Nro.	Partida	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
2	2021.170.0000.0000.83.00.001.005.000.1101.840107.000000.202.2004.4131	452300042	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	LICITACIÓN INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE AUDIÓMETRO, CÁMARA DE FOTO Y VIDEO PROFESIONAL, GRABADORA DE VOZ, EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1.00	Glob	38,495.4600	38,495.46	C2
3	2021.170.0000.0000.84.00.001.001.000.1101.730814.000000.202.2004.4131	4154301110	Bien	Común	NO	Proyecto de	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE MATERIALES AGROPECUA	1.00	Glob	1,890.0000	1,890.00	C3



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

						Inversión					RIOS PARA EL PROYECTO CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN AGRICULTURA AGROECOLÓGICA A LOS PRODUCTORES Y PROFESIONALES AGRÍCOLAS DE LA PROVINCIA DE LOJA, PROPUESTA PARA LA PARROQUIA EL CISNE, PERIODO ENERO 2021-ENERO 2023.					
4	2021.170.0000.0000.84.00.001.001.000.1101.730812.000000.202.2004.4131	812100017	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN LA UNIDAD EDUCATIVA PIO JARAMILLO DE LA CIUDAD DE LOJA	1.00	Global	1,200.0000	1,200.00	C2	
5	2021.170.0000.0000.84.00.001.001.000.1101.730812.000000.202.2004.4131	812100021	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PSICOLÓGICOS: EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	1.00	Unidad	2,950.0000	2,950.00	C2	
6	2021.170.0000.0000.84.00.001.001.000.1101.730204.000000.202.2004.4131	891210111	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.	1.00	Global	2,500.0000	2,500.00	C1	
7	2021.170.0000.0000.84.00.001.001.000.1101.840107.000000.202.2004.4131	452200071	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA-VINCULACIÓN	1.00	Global	9,800.0000	9,800.00	C1	



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

1859

65	2021.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840115.000000.701.2025.0001	48180001	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE HUAQUILLAS Y MACARÁ, DEL PROYECTO PROSALUD	1.00	Global	12,156.4600	12,156.4600	C2
66	2021.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840113.000000.701.2025.0001	48150901	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE HUAQUILLAS Y MACARÁ, DEL PROYECTO PROSALUD	1.00	Global	23,370.0400	23,370.0400	C2
67	2021.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840107.000000.701.2025.0001	45220061	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO PROSALUD	1.00	Global	6,416.0000	6,416.0000	C1 C2
68	2021.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840104.000000.701.2025.0001	48120011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DE USO GENERAL, PARA CENTROS DE SALUD DE HUAQUILLAS Y MACARÁ, DEL PROYECTO PROSALUD	1.00	Global	12,273.0800	12,273.0800	C2
69	2021.170.0000.0000.01.00.004.001.000.1101.730812.000000.202.2004.4131	36990025	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	1.00	Global	3,750.0000	3,750.0000	C1
70	2021.170.0000.0000.01.00.004.001.000.1101.840104.000000.202.2004.4131	47323011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	EQUIPOS PARA LABORATORIO DE CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1.00	Global	5,400.0000	5,400.0000	C1
71	2021.170.0000.0000.01.00.004.001.000.1101.730814.000000.202.2004.4131	34613091	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE ABONO PARA MEJORAR LOS PASTOS DE LA QUINTA PUNZARA DE LA FARNR	1.00	Global	3,000.0000	3,000.0000	C3
72	2021.170.0000.0000.01.00.004.001.000.1101.730814.000000.202.2004.4131	23996014	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN LA PLANTA DE LACTEOS DE	1.00	Global	3,066.2000	3,066.2000	C3



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

										S DEL PROYECTO PROSALUD					
87	2021.170.0000.0000.84.00.002.001.00 0.1101.730402.000000.701.2025.0001	54121 0014	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SUBCENTRO DE SALUD DE MACARÁ	1.00	Global	25,000.0000	25,000.0000	C2
88	2021.170.0000.0000.84.00.002.001.00 0.1101.730402.000000.701.2025.0001	54121 0014	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SUBCENTRO DE SALUD DE HUAQUILLAS	1.00	Global	25,000.0000	25,000.0000	C2

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

SEGUNDA. - Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Elaborado	Julia Jiménez Jaramillo	Responsable Procesos Legales /UNCOP	Fecha: 07-04-2021	
Revisado	Franklin David Camacho Calva	Director de la Unidad de Contratación Pública	Fecha: 07-04-2021	